



COPIA-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2022.

Duración: 50 minutos (de 20:00 h. a 20:50 h.)

Corporativos (11): 10 asistentes (6 LC+2 PSN-PSOE+1 BILDU+1 IXL).

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Vista el Acta de la última Sesión Ordinaria de 28 de septiembre de 2022 que ha sido repartida junto con la convocatoria, es hallada conforme y aprobada por mayoría absoluta de nueve votos a favor (LC, PSN-PSOE e IxL) y dos abstenciones (EH-BILDU).

De manera previa a la votación el concejal D. Javier Ignacio Imas Corera (IxL), da lectura a un escrito cuya transcripción literal en acta solicita entregando al efecto copia al Sr. secretario. El contenido de dicho escrito es el siguiente: *“Con respecto a las “historias” de D. Ángel Mañeru Gorricho, que sepa que sigo creyendo todo lo que he dicho en los últimos siete años y que no me voy a retractar. No tienes ninguna legitimidad para pedirme nada, te recuerdo que con tu compañero intentaste agredir al trabajador municipal, D Ramón Labiano, en fiestas del 2018, que tú compañero en agosto de 2020 vejó (junto a su hermano) a un contratado municipal, que fuiste tú el que me amenazó en el pleno de junio, eres el que ha insultado en los últimos años y un largo etcétera, con estas acciones, ¿qué puedes pedir?”.*

Durante dicha intervención, los concejales D. Ángel María Mañeru Gorricho (EH-Bildu) y D. Félix María Mañeru Elrio (EH-BILDU), se ausentan del Salón de Sesiones, volviendo a incorporarse una vez finalizada la misma y con anterioridad al inicio de la votación.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚM. 78/2022 A 82/2022 Y RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 80/22, DE 3 DE OCTUBRE.

2.1.- El Sr. alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta de las siguientes resoluciones, providencias y decretos de la Alcaldía y otros órganos unipersonales (Núm. 78/2022 a 82/2022):

Resolución 78/22, de 26 de septiembre, por la que, se designa como miembros de la Comisión de Prácticos, que ha de colaborar en las tareas del personal técnico tendentes a la clasificación, reposición de mojones e inventario de Vías Pecuarias en el término de Larraga, a D. Miguel Angel Suescun López, concejal responsable del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Larraga y a D. Javier Ángel Vidarte Yoldi, empleado municipal de servicios múltiples, que tiene asignadas funciones en materia de guarderío rural y de colaboración en gestión de terrenos comunales.

Resolución 79/22, de 26 de septiembre, por la que, se Aprueba Inicialmente el Estudio de Detalle para la Parcela 50, del Polígono 2 de Catastro, en c/ San Andrés, 2, promovido por Luis María Macaya Fernández.

Resolución 80/22, de 3 de octubre, por la que, se remite al Tribunal Administrativo de Navarra el Expediente administrativo en formato electrónico núm. 174/2022, en el Recurso de Alzada nº 22-01749, interpuesto por D. Javier Rodríguez Hermoso de Mendoza contra Resolución de Alcaldía 68/2022, de 29 de julio, por la que se resolvía el procedimiento de adjudicación vecinal prioritaria y adjudicación vecinal directa de los Lotes de parcelas comunales de Cultivo en Secano del Anexo II, por plazo de ocho años, se notifica la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados emplazándoles para que en el plazo de 10 días hábiles puedan comparecer ante el Tribunal y se aprueba el informe emitido referente al asunto recurrido.





Resolución 81/22, de 7 de octubre, por la que se aprueban las correspondientes liquidaciones tributarias a efectos de la exacción del sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o Plusvalía, obrantes en los expedientes numerados P-10/20; P-01/21; P-05/21; P-09/21; P-10/21; P-11/21; P-12/21; P-13/21; P-14/21; P-19/21; P-22/21; P-23/21; P-25/21; P-27/21; P-29/21y P-30/21 y se declaran provisionalmente no sujetas a dicho Impuesto, las transmisiones objeto de los expedientes P-29/20, P-02/21, P-03/21, P-04/21, P-06/21, P-07/21, P-08/21, P-15/21, P-16/21, P-17/21, P-18/21, P-20/21, P-21/21, P-24/21, P-26/21 y P-28/21.

Resolución 82/22, de 10 de octubre, por la que se conceden las siguientes Licencias de Obra:
Nº 80/2022: Jesús María Vidarte Fernández: “Desescombros de parcela”, c/ San Andrés.
Nº 81/2022: Juan Carlos Mañeru Elduayen: “Prórroga de Licencia de Obras 55/2018: “Retejado, canalón, pintura de fachada y colocación de ventanas”, c/ Palanquera.
Nº 82/2022: VITIS NAVARRA SAT 718 NA: “Traslado de invernadero tipo umbráculo en parcelas agrícolas de Larraga”, Parcela 2_1937, Paraje Las Ardigüelas.
Nº 83/2022: Comunidad de Propietarios Carretera La Balsa, 13: “Limpieza canalones y arreglo de tejado”, Ctra. La Balsa, 13 (1_90).

2.2.- Sometida a la consideración del Pleno, la **Resolución 80/2022, de 3 de octubre**, por razones de seguridad jurídica, debido a la materia afectada (comunales) y a la vista de la Resolución 989, de 12 de abril de 2016, del Tribunal Administrativo de Navarra, es ratificada por **mayoría absoluta** de ocho votos a favor (LC, PSN-PSOE e IxL) y tres abstenciones (2 de EH-BILDU y la del concejal D. Jose Ángel Rodríguez Hermoso de Mendoza (LC), motivada esta última, por hallarse incurso en la causa prevista en el artículo 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

2.3.- El Pleno se da por enterado del resto de las antedichas Resoluciones, sin que se realicen observaciones o preguntas sobre las mismas.

3º.- ADHESIÓN PARCIAL A LA REGULACIÓN CONTENIDA EN EL TÍTULO II DE LA LEY FORAL 19/2022, DE 1 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA.

Habida cuenta de la necesidad de proceder a implementar el proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración a que se refiere la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del Ayuntamiento de Larraga, conforme a la Oferta pública de empleo para 2022 del Ayuntamiento aprobada mediante Resolución de Alcaldía 41/2022, de 17 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra, núm. 100 de 24 de mayo de 2022, debiéndose aprobar y publicar las correspondientes convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, tal y como establece el artículo 2 de dicha Ley.

Vista la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, así como la Disposición Adicional primera de la misma en la que se establece que: “las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra podrán adherirse a la regulación contenida en el título II de la presente ley foral, total o parcialmente, en virtud de lo que al efecto se acuerde por el órgano competente en cada una de ellas”.

Visto el informe emitido por los Servicios jurídicos del Ayuntamiento en relación con el acomodo de dicha Ley a las particularidades del Ayuntamiento y la legalidad en general del proceso planteado, de fecha de 24 de octubre de 2022.





Considerando que se ha llevado a cabo la negociación a que se refiere la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, citada.

Una vez debatido el asunto, el Pleno ACUERDA por mayoría absoluta de ocho votos a favor (LC, PSN-PSOE e IxL) y tres abstenciones (dos de EH-BILDU y la del concejal Jose Ángel Rodríguez Hermoso de Mendoza-LC), que constituye la mayoría legalmente exigida, por superarla:

1º.- La Adhesión parcial del Ayuntamiento a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, para su aplicación a los procesos de estabilización que afectan al Ayuntamiento de Larraga. Se exceptúan de dicha adhesión los artículos o apartados o subapartados 6.3., 9.1.b-1) y 9.5, así como todas aquellas disposiciones del articulado de dicho título que por su propia naturaleza y contenido sean exclusivamente aplicables a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2º. Notificar el presente acuerdo a los delegados de personal del colectivo de empleados públicos en régimen funcional y administrativo y del colectivo de empleados públicos en régimen laboral del Ayuntamiento, para conocimiento de las personas empleadas afectadas por el proceso de estabilización.

EXPLICACIONES DE VOTO

El concejal D. Ángel María Mañeru Gorricho (EH-BILDU), interviene para explicar el sentido de la abstención de su grupo municipal, aludiendo a la falta de conocimiento suficiente sobre la materia para pronunciarse y en relación con algunas polémicas que van surgiendo, con carácter general, sobre el proceso de estabilización.

4º.- APROBACIÓN DE AFECTACIÓN DE PARTE DE LA PARCELA 11-1695 Y DE LAS PARCELAS 11-1664 y 11-1697, ACTUALMENTE INTEGRANTES DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA GRAVERA DE VALDECABALLOS.

Teniendo en cuenta la innecesariedad de que continúen integradas en el ámbito de la Concesión Administrativa de la Gravera de Valdecaballos debido a haber sido finalizada su explotación como gravera, así como, en el caso de la parte sur de la parcela 11-1695, para su destino a la finalidad que se trata en el punto siguiente del orden del día (cesión de uso para la actividad de establecimiento de Planta Tratamiento RCD's).

Vistos, en este sentido, los planos de delimitación poligonal de la 2ª Fase de explotación de la Gravera, que ha sido aprobada por Resolución 87/2021 de 11 de noviembre, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 y de delimitación poligonal que obra en el Informe ambiental emitido por el Servicio de Biodiversidad (Sección de Impacto Ambiental) con fecha de 13 de octubre de 2021.

Visto el informe jurídico emitido por el secretario municipal a los efectos previstos en los artículos 239 bis y 322 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.





Una vez debatido el asunto, el Pleno ACUERDA por **mayoría absoluta** de diez votos a favor (LC, PSN-PSOE e IxL) y la abstención del concejal D. Miguel Ángel Suescun López (LC), por hallarse incurso en la causa prevista en el artículo 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo que constituye la mayoría legalmente exigida:

1º.- Aprobar la afectación al comunal del Ayuntamiento para su reversión al uso agrícola que por naturaleza les corresponde, de las siguientes parcelas, actualmente integrantes de la Concesión Administrativa para la Explotación de la Gravera de Valdecaballos:

Parcelas 11-1664 y 11-1697 en su totalidad

Letras B, C, D, E y G, en su totalidad y parte de la letra A de la Parcela 11-1695 (Recintos, 2, 3, 4, 7, 12, 16 y parte del 1 de Sigpac, correspondiente a lo que no forma parte de la Fase 2 de la explotación de la Gravera), según la delimitación gráfica obrante en el expediente.

Parte sur de la Letra I (recinto 9 de Sigpac) de la parcela 11-1695 de 20.400,00 m2 de superficie según la delimitación gráfica obrante en el expediente para la finalidad ya expuesta.

2º.- Modificar el Pliego de Condiciones de la Concesión Administrativa de la Gravera de Valdecaballos, aprobado por Acuerdo del Pleno de 20 de mayo de 2003 y modificado por Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2019, única y exclusivamente en lo que se refiere a la delimitación conforme a las afectaciones definidas en el punto anterior, sin perjuicio de su revisión en profundidad y su modificación en lo que proceda, a los efectos de la prórroga de la concesión solicitada, conforme al Plan de Explotación que ha sido objeto de la Autorización de aprovechamiento de la explotación Valdecaballos-Fase 2, antes citada, y de su correspondiente Plan de Restauración también aprobado por la misma Resolución (con las condiciones señaladas en la Resolución 1667/2008, de 4 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua y en el informe de la Sección de Impacto ambiental de fecha 13 de octubre de 2021) y sin que la presente modificación afecte al punto 2º del citado acuerdo de 26 de septiembre de 2019 en lo relativo a los Gastos Fijos y de Consumo de Agua (regadío), que recaigan sobre las parcelas adjudicadas.

3º.- Notificar el presente Acuerdo al concesionario UTE Gravera Valdecaballos Larraga y a la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (Servicio de Infraestructuras Agrarias) a los efectos oportunos.

5º.- APROBACIÓN INICIAL DE DESAFECTACIÓN DE PARTE DE LA PARCELA 11-1695, PARA SU CESIÓN DE USO PARA LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTA TRATAMIENTO RCD'S EN VALDECABALLOS).

En Sesión del Pleno de 23 de diciembre de 2020, el Pleno acordó informar favorablemente la solicitud deducida por UTE Gravera Valdecaballos Larraga-Ley 18/1982 (Construcciones Florencio Suescun, S.L.) de ampliación de la actividad para establecimiento de Planta Tratamiento RCD's en Gravera de Valdecaballos en la Parcela 11-1695.

Mediante Resolución 797E/2021, de 28 de julio, del director general de Medio Ambiente se formuló informe de impacto ambiental favorable del proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD's) en Larraga,





promovido por “UTE Gravera Valdecaballos Larraga Ley 18/1982” (F. Suescun Construcciones, S. L.).

Posteriormente, como consecuencia del Informe de la Sección de Comunales de fecha 21 de septiembre de 2021, emitido en el marco del procedimiento de la Actividad Clasificada y a instancia del propio promotor ha resultado necesario diferenciar las actividades minera y de gestión de residuos, y, por lo tanto, tramitar y considerar los dos proyectos (gravera y planta de reciclaje) de forma independiente y desvinculados uno del otro.

En el punto precedente del orden del día de la presente Sesión se ha procedido a aprobar la afectación al comunal del ayuntamiento de la parte sur de la letra I (recinto 9 de sigpac) de la parcela 11-1695 en 20.400,00 m2 según la delimitación poligonal que se cita en dicho acuerdo.

Visto el informe jurídico emitido por el secretario municipal a los efectos previstos en los artículos 239 bis y 322 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Una vez debatido el asunto, el Pleno ACUERDA por **mayoría absoluta** de diez votos a favor (LC, PSN-PSOE e IxL) y la abstención del concejal D. Miguel Ángel Suescun López (LC), por hallarse incurso en la causa prevista en el artículo 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo que constituye la mayoría legalmente exigida:

1º.- Aprobar inicialmente la desafectación de la parte sur de la letra I (recinto 9 de Sigpac) de la parcela 11-1695 de 20.400,00 m2 según delimitación gráfica y Proyecto obrantes en el expediente, para su cesión de uso con destino al establecimiento de la actividad de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD's).

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas, de conformidad con la tramitación prevista en los artículos 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la Cesión de uso de dicha parte de la parcela 11-1695, para un plazo de veinte años.

4º.- Una vez finalizada la información pública antedicha y resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, remitir al Departamento de la Administración de la Comunidad Foral que ejerza las competencias en materia de bienes comunales la documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en los artículos citados, así como de los documentos precisos para la identificación de la finca, y del pliego de cláusulas administrativas también mencionado, a efectos de su aprobación definitiva.

5º.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 123 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Sección





1.º, del capítulo V, del Título I del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre (en particular a los efectos dispuestos en los artículos 102 y 106.1 y 4, de dicha Sección) sobre reglas de publicidad y concurrencia, por aplicación supletoria de los dispuesto en el artículo 99 del cuerpo legal citado y 5 del Reglamento también citado, en el anuncio de la información pública aprobada en el apartado 2º del presente acuerdo se hará referencia a la aplicación supletoria en la materia de dicho procedimiento con extensión del plazo de exposición del Proyecto hasta 30 días hábiles. Si no se presentasen alegaciones a ambas cuestiones ni interesados en el concurso de proyectos, se entenderá cumplido el trámite en relación con la observancia de las reglas de publicidad y concurrencia; en caso contrario el Ayuntamiento adoptará los acuerdos que procedan en orden a la convocatoria del concurso de proyectos y licitación de la concesión, previa revisión, en su caso, del Pliego de condiciones para introducir las modificaciones que considere oportunas con arreglo al artículo 104 del repetido Reglamento.

6º.- Notificar el presente Acuerdo a Construcciones Florencio Suescun, S.L. (que queda definido como el promotor del Proyecto en lugar de la UTE Gravera Valdecaballos Larraga-Ley 18/1982) y a la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (Servicio de Infraestructuras Agrarias) a los efectos oportunos.

6º.- ESCRITOS, SOLICITUDES Y MOCIONES DIVERSAS

6.1.- Declaración Institucional de adhesión a campaña de “Ayuntamientos contra la violencia hacia las mujeres (25 de noviembre)”.

Expuesta por el Sr. alcalde la propuesta realizada con motivo de la conmemoración del 25 de noviembre, Día Mundial contra la Violencia hacia las Mujeres de la ONU, a instancia de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, y una vez debatido el mismo, el Pleno ACUERDA por unanimidad, que constituye la mayoría legalmente exigida:

1º.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Larraga a la campaña institucional de “AYUNTAMIENTOS CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”, suscribiendo la DECLARACIÓN elaborada al efecto, entre otras entidades locales, por las Áreas de Igualdad del Consorcio de la Zona Media de Navarra y de la Mancomunidad de Valdizarbe, con la colaboración de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, con el siguiente contenido:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25-N 2022

Existe y hay responsables

Como cada 25 de noviembre, a través de concentraciones, manifestaciones y declaraciones volvemos a recordar las causas y los mecanismos que perpetúan la violencia contra las mujeres.

Sin embargo, desde ciertos discursos se vuelve a poner en cuestión la existencia de esta violencia, aseverando que: “la violencia no tiene género”. Ante esto, este 25 de noviembre queremos volver a subrayar que la violencia SÍ tiene género y que, además, se trata de una violencia estructural y arraigada en la sociedad. Ello explica por qué se da en todos los contextos culturales y en todos los niveles. Y es que solo entendiendo el origen podemos incidir en promover cambios estructurales profundos que ayuden a su eliminación. Negar la raíz estructural y el carácter cultural de esta violencia no permite avanzar y oculta la existencia de una organización social que desvaloriza lo femenino y sitúa a las mujeres en una posición de subordinación. Se trata de una violencia que ejercen los hombres y que sufren las mujeres. Por ello, este año instamos a los hombres a que reflexionen sobre el poder que ejercen y su participación en este sistema violento, que atenta contra los derechos humanos de las mujeres.





Durante estos años han sido muchos los hombres que se han ido incorporando a las reivindicaciones de igualdad y han revisado los mandatos de género establecidos por la masculinidad hegemónica tradicional, con el objetivo de contribuir a una sociedad más igualitaria. Sin embargo, es preciso avanzar más, y que más hombres se impliquen de forma activa, identificando y modificando aquellos comportamientos normalizados (propios y ajenos) y las creencias que perpetúan la cultura machista, sin justificaciones y sin mirar para otro lado.

La violencia contra las mujeres EXISTE y hay responsables que alimentan un engranaje que hace que se mantengan y se reproduzcan las desigualdades que sostienen la violencia.

EXISTE y hay responsables porque vivimos en una sociedad androcéntrica y patriarcal que inferioriza a las mujeres, y se resiste al cambio.

EXISTE y hay responsables, porque hay hombres que la ejercen, la toleran y la legitiman, mirando hacia otro lado y justificando actitudes violentas y machistas de sus iguales.

EXISTE y hay responsables porque falta formación que garantice la incorporación de la perspectiva de género que permita transformar la forma de ver el mundo, poniéndonos las gafas moradas, en todos los ámbitos de la organización social: judicial, educativo, sanitario, económico, entre otros.

EXISTE y hay responsables porque desde los medios de comunicación se lanzan mensajes que sitúan la responsabilidad en las mujeres, como sucede con la difusión del discurso sobre el peligro sexual que las culpabiliza de las agresiones y las responsabiliza de su seguridad.

Por todo ello, de manera colectiva, las Entidades Locales MANIFESTAMOS:

NUESTRA REPULSA ante todo tipo de violencia machista producto de las múltiples discriminaciones que sufren las mujeres en cualquier ámbito y contexto.

NUESTRO COMPROMISO como Administraciones Públicas a seguir trabajando activamente contra todas las desigualdades que generan violencias contra las mujeres y las niñas, invitando con ello a la reflexión y asunción de compromisos tanto a los gobiernos e instituciones públicas, como a los organismos internacionales y sociedad civil.

NUESTRA SOLIDARIDAD con las mujeres y niñas agredidas o asesinadas, con las mujeres y sus hijas e hijos que enfrentan la violencia sexista.

INSTAMOS a todos los hombres, de todas las edades, a asumir compromisos y posiciones activas frente a todo tipo de violencia hacia las mujeres.

INVITAMOS A TODA LA CIUDADANÍA a seguir mostrando su rechazo y su compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres, la denuncia de todas las manifestaciones de control patriarcal y de limitaciones y condicionamientos del ejercicio de la libertad y la autonomía de las mujeres, y a participar en todas las actividades que se organicen en torno al 25 de noviembre.

2º.- Remitir el presente acuerdo a las Áreas de Igualdad del Consorcio de la Zona Media de Navarra y de la Mancomunidad de Valdizarbe, y a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, a los efectos oportunos.

7º.- AVISOS, COMUNICADOS Y OTROS ASUNTOS.

No se producen

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

8.1.- El concejal D. Ángel Mañeru (EH-Bildu) realiza, como portavoz de su grupo las siguientes ruegos y preguntas:

8.1.1. En primer lugar, una pequeña crítica sobre el programa de fiestas, en el que, señala, que, aunque se recoge muy bien el sentir del pueblo en general, hubiera sido conveniente incluir también una mención al Centro de Salud y a los comercios de Larraga, sobre su papel durante la pandemia.

Crítica, asimismo, por otro lado, lo que califica de excesivo contenido religioso del programa, con menciones a San Miguel que ha curado la pandemia, etc., señalando que está muy bien que este tipo de aportaciones tengan su espacio, pero que existen otras sensibilidades en el pueblo que también deberían ser tenidas en cuenta.





8.1.2.- Pregunta en segundo lugar si hay un seguimiento municipal en relación con la ejecución de las obras iniciadas por Agrowin Navarra-2013, S.L. para la construcción de los Parques Eólicos promovidos.

El Sr. alcalde, D. Carlos Suescun Sotés (LC) responde que, al tratarse de un Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal, es el Gobierno de Navarra, particularmente a través del Departamento de Medio Ambiente quien realiza ese seguimiento en lo que se refiere las intervenciones en el medio natural, independientemente de que si se recibe alguna queja en el Ayuntamiento se traslade oportunamente, como ya ha sucedido en algún caso.

La presente Copia-extracto queda redactada a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en la próxima Sesión Plenaria. Se procede a su publicación en el Tablón municipal de Anuncios, así como en la página web municipal (www.Larraga.es) y en el Tablón electrónico ubicado en la sede electrónica (<http://larraga.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento, en el día de la fecha, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 94.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 81.1-g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que, yo, el Secretario, Certifico, con el Vº Bº, del Sr. Alcalde y Sello de la Corporación, en Larraga, a 17 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE

Fdo. Carlos Suescun Sotés

EL SECRETARIO

Fdo. Carlos M. Sorli Peña

